

(37)

CAR 90

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

MEMORANDUM N°

...061-85-JOAJ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
Jefatura	
Oficina de Administración	
1038	
11 JUN. 1985	
RECIBIDO	
No.	1051
Firma	

A : Jefe de la Of. de Administración

DE : Jefe de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Res. Dr. Gutiérrez

FECHA : 10 de junio de 1985

Debe informar a su Despacho que la resolución observada no fué redactada en la Asesoría a mi cargo y en las visaciones, lamentablemente no se me ha cursado oficio alguno para cumplir con dicho trámite. Probablemente por la rapidez alguien solicitó mi rúbrica y entendiéndole la buena fe ha ocurrido tan lamentable confusión. Es evidente que un contrato no personal se aprueba por Resolución Directoral, si se tiene en cuenta la desconcentración administrativa.

A tal virtud, podría dejarse sin efecto la Resolución observada y expedirse la Resolución pertinente, de acuerdo a la decisión de su honorable Despacho.

Atentamente,



Carmen Meza

DRA. CARMEN MEZA NGAR
J. F. DE LA O. J. O.

27

INFORME

A : Dr. LUIS ENRIQUE TORD
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Dra. CARMEN MEZA INGAR
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

FECHA : Lima, 10 de junio de 1985

Por Resolución Ministerial Nº 144-85-JUS el Ministerio de Justicia modifica los puntajes de las remuneraciones complementarias del cargo y especiales que otorga a los funcionarios y servidores de dicho portafolio.

La base legal de dicha Resolución es la Resolución Jefatural Nº 208-84-INAP-OPP del INAP, organismo rector del Sistema de Personal de la Administración Pública que reajustó los puntajes de dichas remuneraciones complementarias, campliándolas por Resolución Jefatural Nº 222-A-84/INAP-OPP.

De la lectura detenida de la Resolución Ministerial Nº 144-85-JUS se ~~entiende~~ entiende que es política del Sector modificar los puntajes de las remuneraciones por concepto de R.D., TAE y C.T.

Además, en el AGN, debe tenerse presente que el Art. 186 del Decreto Legislativo Nº 316, Ley del Presupuesto, faculta al titular del pliego a nombrar y contratar personal, a adquirir bienes y contratar servicios con ocasión de abrir tres filiales departamentales en la República.

Dicha autorización es explícita en cuanto dice "Con prescindencia de las normas de ~~autoridad~~ autoridad a que se refiere el Capítulo V de la Ley".

Es norma administrativa el nombrar y contratar, establecer montos remunerativos, acordes con el actual costo de vida y tratándose de nuevo personal que trabajará en los Departamentos de Puno, Lambayeque y Moquegua, la infraestructura del AGN se incrementará y exigirá mayor cobertura a nivel nacional. La nueva situación del AGN permite una reestructuración de sus cuadros de asignación de personal y una modificación actualizada de sus remuneraciones particularmente las señaladas como complementarias.

En tal virtud procede modificar los puntajes de las remuneraciones complementarias de los servidores del AGN.

Salvo mejor parecer.

DRA. CARMEN MEZA INGAR
JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA